

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-101

Folio No. 0000500011914

Solicitante: ALEJANDRO TELLO MACÍAS

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la **SUBSECRETARÍA PARA ASUNTOS MULTILATERALES Y DERECHOS HUMANOS**, y por la **DIRECCIÓN GENERAL PARA TEMAS GLOBALES**, de las cuales se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500011914:

"Con relación a la Información pública que solicité a la Secretaría de Relaciones Exteriores con folio # 0000500190011 y ante la declaratoria de inexistencia de la información involucrada, me permito hacer la siguiente ampliación respecto a mi Recurso de Revisión # 2012000072 de fecha 18 de enero de 2012.

Realmente me resulta difícil creer que siendo la Política contra las Drogas la principal política del Presidente de la República desde que asumió el poder el primero de diciembre de 2006 y existiendo, como parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos (entendiendo que el organismo internacional Naciones Unidas es parte de la esfera de acción de esta Subsecretaría), la Secretaría de Relaciones Exteriores desconozca la magnitud del problema que representa para México las ganancias que obtiene el crimen organizado en materia de narcotráfico.

Dentro de este contexto, me permito reiterar mi solicitud de información pública, la cual detallo a continuación:

El valor anual estimado de las ganancias que obtiene el crimen organizado por el comercio de drogas en México, tanto por lo que toca a las drogas que se consumen en el país, como por lo que se refiere a las exportaciones que de ellas realiza el crimen organizado desde México. Lo anterior en términos globales, como de acuerdo al tipo de droga que maneja, durante el periodo de 1990 a 2011, incluyendo ambos años.

O si realmente ignoran la magnitud del problema que llevó a la actual Administración del Presidente de la República a declarar la Guerra contra las Drogas, se me indique por escrito que esto es así."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: SUBSECRETARÍA PARA ASUNTOS MULTILATERALES Y DERECHOS HUMANOS, mediante comunicación SSMH-227, de fecha 13 de febrero de 2012, expresó:

"Sobre el particular, se reitera la información contenida en las comunicaciones tgl07770 (8-dic-11) y tgl000428 (26-ene-12) mediante las cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esta Unidad Administrativa y de la dirección General para Temas Globales, no se localizó documento alguno en el que se incluya la información sobre el valor anual estimado del comercio de drogas en nuestro país durante el periodo 1990-2011.

Asimismo, de conformidad con el artículo 40 de la citada Ley, se hace de su conocimiento que la Procuraduría General de la República (PGR) es la instancia responsable de coordinar el Programa Nacional de Control de Drogas, por lo que dicha Institución sería la indicada para atender la solicitud."

DIRECCIÓN GENERAL PARA TEMAS GLOBALES, mediante oficio TGL-428, de fecha 3 de febrero de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, se reitera la información contenida en nuestra comunicación tgl07770 (8-dic-11) mediante la cual se declara la inexistencia de la información, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que después de realizar nuevamente una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esta Unidad Administrativa, no se localizó documento alguno en el que se incluya la información sobre el valor anual estimado del comercio de drogas en nuestro país durante el periodo 1990-2011.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-101

Folio No. 0000500011911

Solicitante: ALEJANDRO TELLO MACÍAS

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



El tema de interés del solicitante no es una cuestión que se analice de manera particular en los trabajos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) ya que ésta tiene como principal objetivo ejecutar de una manera integrada el programa de la ONU contra la droga y su programa contra el delito, y de esta manera hacer frente a los asuntos interrelacionados con la fiscalización de drogas, la prevención del delito y el terrorismo internacional en el marco del desarrollo sostenible y la seguridad humana.

Como información adicional se sugiere al solicitante consultar los Informes anuales de drogas elaborados por la UNODC los cuales podrá encontrar en el siguiente vínculo electrónico:

<http://www.unodc.org/southerncone/es/drogas/relatorio-mundial-sobre-drogas.html>

Asimismo, se sugiere consultar la publicación "Estimación de los flujos financieros ilícitos resultantes del tráfico de drogas y otros delitos transnacionales organizados", el cual puede encontrarse en el siguiente vínculo:

http://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/Studies/Illicit_financial_flows_2011_web.pdf

Igualmente puede consultarse el documento *The Globalization of Crime, A Transnational Organized Crime Threat Assessment*, cuyo vínculo electrónico es el siguiente:

http://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/tocta/TOCTA_Report_2010_low_res.pdf

Finalmente, de conformidad con el artículo 40 de la citada Ley, se le agradecerá reiterar al solicitante que la Procuraduría General de la República (PGR) es la instancia responsable de coordinar el Programa Nacional de Control de Drogas, por lo que esa institución sería la indicada para atender la solicitud." [Énfasis añadido]

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 27, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-101

Folio No. 0000500011911

Solicitante: ALEJANDRO TELLO MACÍAS

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **SUBSECRETARÍA PARA ASUNTOS MULTILATERALES Y DERECHOS HUMANOS**, mediante comunicación SSMH-227, de fecha 13 de febrero de 2012, y por la **DIRECCIÓN GENERAL PARA TEMAS GLOBALES**, mediante oficio TGL-428, de fecha 3 de febrero de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500011911, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control-

Con fundamento en los artículos 30-fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Mercedes de Vega Armijo

Bruno-Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF